

DECRETO ALCALDICIO N° 0000317

QUINTERO, 26 ENE. 2018

VISTOS:

1. *El Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, suscrito el 26 de diciembre de 2017, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Quintero, para la Ejecución del Programa Campamentos, Modalidad Escuelas abiertas de Verano 2018.*
2. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

1. *APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos y colaboración, suscrita con fecha 26 de diciembre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para el Programa Campamentos, modalidad Escuelas Abiertas de Verano año 2018, que consta de veinte y uno cláusulas.*
2. *La unidad técnica encargada de velar por la ejecución del Programa es la Dirección de Desarrollo Comunitario.*

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE



Subsistema de Seguridades y Oportunidades
“Programa EJE - Diagnóstico”
Para el Modelo de Intervención para usuarios de 65 años y más edad
Convenio de Transferencia de Recursos
Entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social
de la Región Valparaíso
Y
Municipalidad de Quintero

En Valparaíso , a 20 de Noviembre de 2017, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social** de la Región Valparaíso , representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Marisol Jeannette Torres Castro , ambos Domiciliados para estos efectos en, Melgarejo # 669, piso 17 , Región Valparaíso , en adelante “la SEREMI” por una parte; y por la otra, Municipalidad de Quintero , en adelante el “EJECUTOR”, 69.060.700-k , representado por don(ña) Mauricio Carrasco Pardo ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Normandíe 1916 comuna de Quintero , Región Valparaíso .

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es *“brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”*.

Que, conforme lo que dispone el artículo 8 del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios





Subsistema de Seguridades y Oportunidades
“Programa EJE - Diagnóstico”
Para el Modelo de Intervención para usuarios de 65 años y más edad
Convenio de Transferencia de Recursos
Entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social
de la Región Valparaíso
Y
Municipalidad de Quintero

En Valparaíso , a 20 de Noviembre de 2017, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social** de la Región Valparaíso , representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Marisol Jeannette Torres Castro , ambos Domiciliados para estos efectos en, Melgarejo # 669, piso 17 , Región Valparaíso , en adelante “la SEREMI” por una parte; y por la otra, Municipalidad de Quintero , en adelante el “EJECUTOR”, 69.060.700-k , representado por don(ña) Mauricio Carrasco Pardo ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Normandíe 1916 comuna de Quintero , Región Valparaíso .

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es *“brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”*.

Que, conforme lo que dispone el artículo 8 del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios



acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley N° 20.595 que conforman este modelo.

Que mediante Resolución Exenta N°0898, del 04 de Agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1436, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta la cuantía de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Del Objeto

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Valparaíso, encomienda a la **Municipalidad de Quintero**, quien acepta la ejecución de nivel comunal del Programa EJE Diagnóstico, que contempla la realización de 2 hitos en la trayectoria de los usuarios, el primero consistente en la aplicación de instrumentos diagnósticos y la elaboración de un plan de intervención, para validación del Especialista en Grupos Vulnerables, que permiten la incorporación de los beneficiarios al Subsistema "Seguridades y Oportunidades" y segundo, la realización durante el

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
VALPARAÍSO
2017

primer año de ingreso de los usuarios, de una actividad de integración comunal de todos los participantes activos del “Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años”, del Subsistema de Promoción y Protección Social, “Seguridades y Oportunidades”, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

Lo anterior tiene como objetivo contribuir a ejecutar una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades.

Este modelo contempla los siguientes componentes:

- 1.1. Componente Eje Diagnóstico: Consistente en la aplicación de instrumentos asociados a la fase Eje- Diagnóstico, cuyo período de ejecución no puede superar los 2 meses, para el 100% de la cobertura comunal asignada, proceso que será visados por los Especialistas de Grupos Vulnerables de esta Secretaría Regional Ministerial. Además contempla la realización de una actividad grupal de integración entre los usuarios activos del Modelo, su ejecución se debe realizar el primer año de intervención, considerando las variables territoriales, climáticas y de accesibilidad para los usuarios del Programa.

SEGUNDA: Acciones a Desarrollar

En el marco de la ejecución del componente antes mencionado, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar el Equipo Comunal encargado de la implementación del Componente EJE Diagnóstico, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al Monitor(es) que realizará la aplicación de los instrumentos de la fase diagnóstica y elaboración de un plan de intervención, para validación del Especialista en Grupos Vulnerables, por un período máximo de 60 días.



Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema, junto con mantener la documentación en soporte físico.

2. Validar con los Especialistas en Grupos Vulnerables, la incorporación de los usuarios al Programa con sus respectivos Planes de Intervención, con ello se activarán las Transferencias Monetarias según corresponda, y se podrá dar inicio a los respectivos Acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.
3. Realizar una actividad de Integración comunal, de todos los usuarios activos del "Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", durante el primer año de ingreso de los usuarios.
4. Informar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, el nombre y Rut del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: De los Beneficiarios

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial, entregará al Ejecutor un listado que contendrá la nómina de potenciales usuarios del Programa, los que en estricto orden de prelación, según lo informado en la nómina, serán invitados a participar del Programa.

El ejecutor, mantendrá actualizada la individualización de las personas de 65 años o más edad, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes del primer año de intervención de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral, según corresponda.

CUARTA: Obligaciones de las Partes

- a) Por el presente convenio, el **Ejecutor**, tendrá las siguientes obligaciones:
 1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
 2. Junto a la suscripción del presente convenio, el ejecutor deberá remitir la **Propuesta de Trabajo** de acuerdo a las indicaciones dispuestas en el formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC, la cual

480-0000
480-0000
[M...]

incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, y un **Plan de Cuentas** que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio.

3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación de las etapas y actividades señaladas, ajustándose a lo dispuesto en el Presente Convenio, al Plan de Cuentas, Propuesta de Trabajo, y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos.
4. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna un Informe Técnico de Avance y un Informe Técnico Final, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Octava del presente convenio.
5. Rendición de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, y en el Resolución N° 30 de 2017 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
6. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0898, del 04 de Agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
7. Dar efectivo cumplimiento a la cobertura asignada a nivel comunal, las cuales deberán ser beneficiarias de los componentes mencionados en las Cláusulas Primera y Segunda, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, en la normativa legal y reglamentaria vigente, y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
8. Ejecutar el Componente Eje- Diagnóstico de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones de Implementación, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad y los Manuales Eje-Diagnóstico, todos documentos aprobados por Resolución Exenta N°0898, del 04 de Agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
9. Restituir a la SEREMI los antecedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta.



El ejecutor **deberá inventariar** todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables, este documento deberá ser dispuesto en el Sistema de Administración de Convenios – SIGEC.

10. Velar por la correcta utilización del Sistema de Administración de Convenios, SIGEC y de la Plataforma Informática vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de proteger a las personas que intervendrán en la ejecución de los Componentes, con el cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N° 10.000 de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.

b) Por el presente Convenio, la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Trabajar los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. En su nómina con la producción de los potenciales usuarios del Programa Vínculos.
3. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento del ingreso de los usuarios a sus respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0898, del 04 de Agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2017 de la Contraloría General de la República, que Fija Reglas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensual y Final.
6. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de



Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

7. Colaborar y apoyar al Ejecutor, en la correcta aplicación de instrumentos diagnósticos implementación, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SIVAMA.
8. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de la aplicación de los instrumentos diagnósticos para el ingreso al Modelo de Intervención para los Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, los Manuales respectivos y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
9. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura y la realización del encuentro de integración.
10. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, y las Orientaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N°0898, del 04 de Agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA.- De la Transferencia de los Recursos

Para la ejecución del Presente Convenio, la SEREMI transferirá al ejecutor, a cantidad de \$ 1.165.505 (un millón ciento sesenta y cinco mil quinientos cinco pesos), fondos contemplados de la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345 "Programa Eje", de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Con este financiamiento, se deben ejecutar las siguientes acciones:

- Contratación de Medador comunitario para desarrollar por 2 meses la aplicación de instrumentos diagnósticos y la elaboración de un plan de intervención del contacto del 100% de la cobertura comunal establecida



Taller de integración: enfocado a relacionar los usuarios activos del "Modelo de Intervención para Usuarios de 65 o más años".

Dichos recursos se transferirán en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el ejecutor se encuentre al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos,
- b) Que el ejecutor haya elaborado la Propuesta de Trabajo y se encuentre ajustada a las exigencias establecidas en el presente convenio, en los términos requeridos en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y sexta del presente convenio.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Eje-Diagnóstico", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA. Del Marco Presupuestario y Redistribución

Junto a la suscripción del presente convenio, el Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, y en formato digital, la **Propuesta de Trabajo**, la cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC, este instrumento incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios y Gastos de Administración, de conformidad a los **Planes de Cuentas** acordado por las partes, y visado por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través de SIGEC, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la Secretaría



Regional Ministerial de Desarrollo Social la redistribución de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, respetando el marco presupuestario (porcentaje de Gastos Directos e Indirectos) y el respectivo Plan de Cuentas.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima 30 días hábiles anteriores a la finalización de la ejecución del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a usuarios.

En este Plan de Cuentas se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Programa Eje-Diagnóstico por el Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención

1. **Ítem Gastos Directos: Usuarios:** este ítem corresponde al 93% de los recursos asignados para todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem se especificará en distintos sub ítems de acuerdo al Plan de Cuentas que se entregará. Se contempla:

a) **Sub ítem Servicio de Recursos Humanos:** Incluye los siguientes sub ítems:

- 1 Recursos Humanos: se consideran los gastos correspondientes a la



contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones señaladas según convenio y que trabajan directamente con el usuario. (contratación de monitores comunitarios).

Con el propósito de no generar sobre intervenciones y construir confianza con las personas mayores desde el primer contacto, se solicita expresamente que los profesionales que realizan el proceso diagnóstico tengan la continuidad en el proceso de acompañamiento psicosocial y/o sociolaboral. Por ello, los requisitos curriculares y el perfil de reclutamiento son coincidentes para ambos momentos de intervención.

Monitor	Perfil	Función
Monitor	2 años	Aplicación de instrumentos diagnósticos.

El pago de los honorarios de los monitores comunitarios deberá ser acorde a la duración del período de ejecución de la aplicación de los instrumentos diagnósticos y al número máximo de atención de personas según la distribución por grupo/zona:

Grupo Zonal	Factor	Nº de usuarios por monitor
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	44
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	40
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	35
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28

b) **Sub Ítem: Servicios:** Refiere a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye:

Sub Ítem	Descripción
Servicios Colaciones para usuarios	Corresponde a los gastos realizados por concepto de adquisición de alimentos y/o bebestibles destinados al consumo individual o grupal, cuando la naturaleza del



Servicios de capacitación: Los gastos que requiera. (Corresponde al pago del servicio no directamente a la entrega de recursos directamente al beneficiario). Se considera el servicio de una institución que proporcione el servicio de capacitación a los usuarios del Programa, de manera integral, incluyendo el servicio de relatoría, sala o recinto para la capacitación y el consumo asociado. Se consideran en esta categoría, por ejemplo, servicios de capacitación prestados por Universidades, Centros de Formación Profesional, Institutos Profesionales y otros.

Movilización de usuarios: Los gastos en que deben incurrir los beneficiarios para trasladarse a un centro, institución del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a un programa. (En individual o Sesiones de Trabajo, fuera de su lugar de residencia corresponde a la entrega de recursos directamente al beneficiario)..

c) **Sub Ítem Activos:** Corresponde a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un Programa. Incluye:

Sub Ítem Activos 1. Material didáctico y/o educativo
 Material didáctico y/o educativo: Todo tipo de material didáctico y/o educativo que permita desarrollar actividades educativas deportivas o de capacitación, y que pasarán a ser propiedad del beneficiario.

d) **Gastos de Soporte:** Corresponde a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un Programa. Incluye:

Sub Ítem	Descripción
Gastos de Soporte	[REDACTED]
Compra de equipos informáticos	Compra de equipos o accesorios informáticos que requiera el beneficiario para desarrollar alguna actividad específica del Programa. La compra de este equipamiento es para el desarrollo de trabajos a nivel grupal y/o comunitario, no siendo posible que el usuario o beneficiario del Programa sea dueño del equipo adquirido.
Implementos	Materiales que favorezcan el desarrollo integral del



de estimulación	en todas sus áreas: lenguaje, motricidad, intelectual y desarrollo socio-emocional. Dichos materiales serán utilizados en aquellos lugares dispuestos por el programa para ello, no siendo propiedad de los beneficiarios del mismo.
Arriendo de infraestructura o recinto	Arriendo de espacios físicos destinados a actividades de capacitación y/o talleres a usuarios. Este ítem será utilizado en aquellos casos donde se requiera contratar de forma aislada un recinto destinado a una capacitación. Tiene un carácter temporal.
Arriendo equipamiento audiovisual	Arriendo de equipamiento audiovisual para desarrollar actividades necesarias para la implementación de un Programa. Los arriendos incluyen todo lo necesario para poder utilizar adecuadamente el equipamiento audiovisual y se utilizarán únicamente en los lugares habilitados por el programa para ello.
Compra equipamiento audiovisual	Compra de equipamiento audiovisual necesario para el desarrollo de alguna actividad de un Programa específico. Esto incluye la compra de todo lo necesario para poder utilizar adecuadamente el equipamiento audiovisual y se utilizarán únicamente en los lugares habilitados por el programa para ello; no siendo posible que el usuario o beneficiario del Programa sea dueño del equipo adquirido.

2. Ítem Otros Gastos de Soporte incluye:

Ítem Gastos de Soporte	Descripción
Flete	Instalación de materiales, maquinaria y herramientas para habilitación de espacios requeridos por el Programa, para beneficio directo de los usuarios.
Movilización para el equipo de trabajo	Gastos que incurre el personal que atiende directamente a los usuarios (que trabaja en terreno con los usuarios) y que utiliza un vehículo de su propiedad para llevar a cabo su tarea, se le podrá cancelar el costo de peaje y combustible en que incurra.
Indumentaria personal	Todo gasto que se incurra para la compra de indumentaria que requiera el personal que trabaja directamente con los usuarios, como por ejemplo botas, gorros, camisas, otros, y que tengan directa relación con



ejecuta el labor encomendada, que sea pertinente y necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través del acta de recepción conforme por parte del (los) funcionario(s). El uso de normas gráficas será de conformidad con el Ministerio de Desarrollo Social.

Otros gastos: todos los gastos directos al usuario que no están contemplados en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por el encargado de programa.

3. **Ítem Gastos Internos:** Este ítem corresponde 7% del total del presupuesto asignado a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa de la aplicación de los instrumentos diagnósticos. Este ítem comprende:

Ítem	Gastos	Descripción
Internos		
Material fungible		Todas las cosas y/o bienes necesario para llevar a cabo el programa, y que se deterioran o destruyen al ser utilizados (al hacer uso de ellos).
Material de Oficina		Útiles de escritorio e insumos computacionales necesarios para el registro de las acciones del programa, por ejemplo, papel, lápiz, otros
Impresión, Fotocopias y encuadernación		Constituye los gastos de impresiones, fotocopias, y encadernaciones y productos de esta naturaleza necesarios para el uso y consumo para el trabajo interno del equipo Técnico



4. Otros de Administración:

Item	Otros de Administración
Administración	[REDACTED]
Comunicación y Difusión	Gastos por concepto de comunicación y difusión necesario para la ejecución del programa, Página web, postales, entre otros.
Servicios Informáticos	Costos de adquisición de uso de software, tales como procesamiento de texto, planillas electrónicas, bases de datos, entre otros, así como también, el desarrollo de aplicaciones computacionales como es una página web.
Otros Gastos	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el presupuesto y que son necesarios para la ejecución del programa. Deben ser visados por el encargado de programa regional o nacional, según corresponda.

5. Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

- Compra de terreno y todo tipo de inmueble.
- Compra de camioneta o otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: De la vigencia del Convenio y Ejecución del Modelo

El presente convenio entra en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los recursos no ejecutados u observados en caso de existir.

El plazo para la ejecución de la intervención comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos comprometidos y su duración se extenderá hasta 12 meses, de los cuales los primeros meses como máximo, deben ser destinados exclusivamente al ingreso de los usuarios al Subsistema "Seguridades y Oportunidad". Dentro de los otros 9 meses, se debe ejecutar la actividad de integración de los beneficiarios del Modelo de Intervención.



OCTAVA de los Informes de Avance

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del presente convenio mediante el análisis y evaluación de los Informes que se mencionan en el artículo anterior y demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tener conocimiento directo de los trabajos durante la ejecución de la fase diagnóstica de la actividad de integración.

El Ejecutor se obliga a presentar un **(1) Informe Técnico de Avance**, y un **(1) Informe Técnico Final**, de los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respecto electrónico al Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

El **Informe Técnico de Avance**, se entregará dentro de los 5 primeros días al término del tercer mes de los a partir de la fecha de transferencia de los recursos y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Conformación del equipo Ejecutor Fase Diagnóstica: nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de usuarios que les corresponden atendiendo a la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo a la Cláusula Sexta.
- b) Estado de avance de las sesiones y aplicación del Instrumento de Diagnóstico (ID), los cuales deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y en el sistema informático vigente.

El **Informe Técnico Final** deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución de las actividades comprometidas en el Convenio, deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Detalle de cobertura total incorporada al Subsistema "Seguridades y Oportunidades".
- b) Realización de actividades de integración de los usuarios.

La Secretaría Regional Administrativa de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 07 días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles, para



hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 5 días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar y firmar en forma definitiva los informes.

NOVENA. De la Rendición de Cuentas

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI respectiva, será responsable de garantizar que las normas establecidas por la Contraloría General de la República en el Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- acompañar con proveído el Ingreso de los Fondos Transferidos.
- exigir la rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N° 30 del 15 de la Contraloría General de la República.
- otorgar o no la recepción de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los compromisos.

El ejecutor en cumplimiento de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, deberá acompañar los siguientes antecedentes.

1. Comprobante de ingreso de los recursos percibidos.
2. Ingresos Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso aquellos meses en que no exista inversión de los recursos transferidos, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fecha en que se realizó el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser validados por el ejecutor con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Compras del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir pagos se deberá informar "son movimientos".
3. Además de lo anterior, el ejecutor deberá proporcionar información respecto del avance de las actividades efectuadas con los fondos transferidos.
4. Informe Financiero Mensual de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo claramente los gastos directos a usuarios y los



...gastos intermedios, no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse en los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución de la actividad en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo circular con este timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO: De la revisión de Informes de Inversión

La Secretaría Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Social, contará con un plazo de 15 días hábiles desde la recepción de los **Informes Financieros Mensuales y de Inversión** para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de ser necesario de la correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cuales considerará una causa para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: Asistencia Técnica

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, del 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.



DÉCIMO SEGUNDA Disposiciones Técnicas

La contrapartida técnica a la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la región. La parte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario en responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

La Municipalidad deberá proporcionar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula reglamentaria.

DÉCIMO TERCERA Disposición Normativa Informático Vigente

Que, el Decreto Supremo N° 13.470 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridad y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social que surge del Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación Regional del Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte tecnológico y comunicaciones para la coordinación y supervisión de la ejecución de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de las personas.

Para la implementación del Sistema, el Ejecutor mediante Oficio a la Secretaría Regional Administrativa respectiva, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les otorga clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la Secretaría respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deben acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley 19.628 y el convenio de colaboración y conectividad del Registro de Información Social vigente entre las



partes,

DÉCIMO CUARTO.- Terminación anticipada del Convenio

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones contenidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, declarar anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de declarar anticipado el término anticipado al presente convenio, la SEREMI debe notificar por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio de la entidad en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tenga conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora deberá presentar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta certificada un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción, para probarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o reparaciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, se le notificarán por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles desde la notificación de las observaciones, para hacer las reparaciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá pronunciarse dentro de los 7 días hábiles a la fecha de su recepción.

En caso de resolverse anticipadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá presentar los saldos no ejecutados, no rendidos, observados o no declarados dentro del plazo de 10 días hábiles.

En no presentar la entidad ejecutora Manuales o de Inversión, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Inversión y los respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los recursos aplicados a los usuarios, no efectuar dentro del plazo los reparaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual



la Seremi podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos invertidos no ejecutados u observados.

DÉCIMO QUINTA.- Vigencia del convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos de fuerza mayor. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente asentado el acto administrativo que la apruebe, y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente, y a lo dispuesto en la Resolución N° 252 del 4 de Agosto de 2017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

DÉCIMO SEXTA.- Reintegración de recursos.

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los recursos no ejecutados.

DÉCIMO SEPTIMA.- Período de ejemplares.

La personería en que se surtió a este acto, el Sr.(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, don(ña) Marisol Jeannette Torres Castro, en Certificado s/n, del miércoles 13 de septiembre de 2017, del Sr. Director de Desarrollo Social, y de la de don(ña) Mauricio Carrasco, en virtud de la Sentencia de Proclamación ROL N 2467 del jueves 10 de febrero de 2017.

El presente Convenio consta en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte y una copia en archivo PDF cargada en el SIGEP por el correspondiente de la Seremi.



(Handwritten signature)
MARISOL TORRES CASTRO
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL, DE VALPARAÍSO